



Póliza Nro.: 1402000648		Sección/Sub-sección: 1402 (RIESGOS TECNICOS /C.T.R. CONTRATISTA)			
Documento: 80061772-0		Asegurado: FORMIGHIERI SOCIEDAD ANONIMA			
Domicilio: KM 4,5 AVDA.MONSEÑOR RODRIGUEZ ENTRE CALLE 1Y2 SAN JOSE			Localidad: CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY		
Emisión: 21/11/2024	Vigencia desde las: 18/11/2024	12:00hs. del 31/12/2026	Vigencia hasta las: 12:00hs. del 773	Plazo en días: 773	Capital Máximo Asegurado Gs. 3.712.500.000.- ✓

Entre ASEGURADORA YACYRETA S.A. en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
1	DAÑOS MATERIALES - Cobertura Principal A: Sobre los daños y/o pérdidas ocasionadas a consecuencia de los trabajos realizados que ampara el Contrato N.º 48/2024, Construcción y mejoramiento para ampliación del sistema de agua potable en el Dpto. de Itapúa - AD Referendum - Plurianual - ID N.º 453.112., a prorrata, hasta la suma máxima de:(Guaraníes Tres Mil Setecientos Doce Millones Quinientos Mil) Ubicación del Riesgo: DEPARTAMENTO DE ITAPUA, PARAGUAY	3.712.500.000	4.978.909
	TOTALES	3.712.500.000	4.978.909

**Contratante:** Gobierno Departamental de Itapúa.

**CONDICIONES ESPECIALES:**

La denominada en adelante "La Compañía", en consideración a la solicitud que forma parte de este contrato y al pago de la prima indicada en la parte descriptiva, asegura, con sujeción a los términos, exclusiones y condiciones generales y especiales contenidos en la presente póliza, los bienes mencionados más adelante contra los daños materiales ocurridos a tales bienes durante el estudio de prospección y cateo en el sitio donde se llevan a cabo los trabajos, siempre que dichos daños sucedan en forma accidental, súbita e imprevista y que hagan necesaria la reparación y/o reposición como consecuencia directa de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza.

El Asegurado tomará todas las precauciones razonables y cumplirá con todas las recomendaciones indicadas por la Compañía para prevenir una pérdida, daño o responsabilidad. Se atenderá a una sólida práctica de ingeniería y cumplirá con las exigencias reglamentarias y recomendaciones de los fabricantes y mantendrá en condiciones eficientes todos los trabajos bajo el contrato de construcción, los equipos y maquinaria de construcción asegurados bajo esta póliza.

El Asegurado informará inmediatamente a la Compañía toda circunstancia que pudiera significar una agravación del riesgo y que en el momento de suscribir la presente póliza no era conocida o no podía ser conocida por la Compañía.

**Vigencia:**

Plazo de Ejecución del Contrato: 18/11/2024 al 31/12/2025.

Plazo de Mantenimiento Amplio: 31/12/2025 al 31/12/2026.

**Cobertura:**

**Todo Riesgo Contratista - Texto Múnich Re, con los endosos y límites detallados a continuación:**

- Amparo A, Daños materiales.
- Amparo B, Terremoto, temblor, erupción volcánica
- Amparo C, Ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación
- Amparo D, Mantenimiento
- Amparos E y F: Responsabilidad civil por daños a bienes y daños a las personas
- Amparo G: Gastos de Remoción de Escombros

**Endosos Aplicables:**

- 001 Huelga, Motín, Conmoción Civil, Límite Gs. 350.000.000.- (como límite agregado durante el



**Sumas Aseguradas :**

Amparos A, B, C y D: Gs. 3.712.500.000.-

Amparos E y F: Gs. 380.000.000.-

Amparo G: Gs. 350.000.000.

**Deducibles:**

Amparo A: 10 % del siniestro con un mínimo de Gs. 35.000.000.

Amparo B, C, y Mantenimiento: 10 % del siniestro con un mínimo de Gs. 25.000.000.

Cobertura E, F y Endoso 002: 10% del siniestro con un mínimo de Gs. 15.000.000.

Otras causas: 10% del siniestro con un mínimo de Gs. 15.000.000.

De afectar en un solo evento a más de un deducible, se tomará solo y únicamente el mayor.

**Cláusulas:**

Se deja constancia que los límites de indemnización de coberturas y endosos no incrementan la suma asegurada, siendo ésta el límite máximo de indemnización por evento y en el agregado por vigencia de la póliza.

**Exclusiones:**

Además de las exclusiones detalladas en las condiciones específicas de la póliza, quedan excluidos los siguientes riesgos:

- Responsabilidad Civil patronal / Accidentes de Trabajo / Responsabilidad Civil automotores / Responsabilidad Civil profesional (arquitectos y/o ingenieros)
- Responsabilidad Civil durante el período de mantenimiento
- Responsabilidad Civil emergente de hundimiento del terreno.
- Responsabilidad Civil emergente de retrasos en la marcha o terminación del Proyecto
- Responsabilidad Civil por lucro cesante y/o pérdidas consecuenciales de cualquier tipo.
- Responsabilidad Civil emergente de ahorro consciente (falta de calidad por ahorro en el empleo de materiales)
- Responsabilidad Civil emergente de reemplazo, reparación o rectificación de materiales y/o mano de obra defectuosa.
- ALOP (Advance Loss of Profits / Pérdida de Beneficios anticipados)
- Multas / incumplimientos contractuales
- Sanciones impuestas al asegurado por incumplimiento de contratos de construcción de los bienes, así como por deficiencias o defectos de la obra.
- Daños y responsabilidad civil emergente de cualquier tipo de restricciones impuestas por la autoridad pública.
- Daños por demora, retrasos, interrupciones ocasionados por los trabajos cubiertos
- Año 2000 / Riesgo tecnológico
- Guerra y terrorismo.
- Herramientas manuales / Equipos de contratistas / Equipos de demolición.
- Obradores
- Riesgos de diseño durante el periodo de mantenimiento.
- Hurto, faltantes de inventario, desaparición misteriosa
- Transportes
- Daños pre-existentes y daños a consecuencia de tales daños pre existentes.



interrupción o de la suspensión de cualquier proceso u operación;

- b) pérdidas o daños ocasionados por el desposeimiento permanente o temporal resultante de la confiscación, apropiación o requisición por cualquier autoridad legalmente constituida;
- c) pérdidas o daños ocasionados por el desposeimiento permanente o temporal de algún edificio resultante de su ocupación ilegal por cualquier persona;
- d) pérdidas de beneficio o responsabilidad de cualquier clase y tipo, ni pagos que superen la responsabilidad prevista para los daños materiales cubiertos por la presente Póliza.

En la inteligencia de lo expuesto bajo los apartados b y c- que anteceden, el Asegurador no será relevado de su responsabilidad frente al Asegurado por lo que respecta al daño material que los bienes hubieran sufrido con anterioridad al desposeimiento permanente o durante el desposeimiento temporal.

2. Este seguro tampoco cubre pérdidas o daños ocasionados directa o indirectamente por o que se deban a o que sean consecuencia de cualquiera de los siguientes acontecimientos, a saber:

- a) guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas haya o no declaración de guerra), guerra civil;
- b) alborotos populares, -conmoción civil asumiendo las características de un levantamiento popular, asonada militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpado;
- c) cualquier acto de personas que actúen en nombre de o en conexión con organizaciones cuyas actividades esté dirigidas hacia el derrocamiento, con uso de fuerza, del gobierno de jure o de facto o para influenciarlo por medios, terroristas o par violencia.

En cualquier acción judicial, litigio u otro procedimiento extrajudicial, en que el Asegurador alegara que, por razón de [as definiciones de estas condiciones, pérdidas o daños no quedan cubiertos por el seguro, la comprobación en contrario estará a cargo del Asegurado.

3. El presente seguro podrá ser cancelado en cualquier momento por el Asegurador mediante notificación por carta certificada dirigida al Asegurado a su última dirección conocida y mediante la devolución' de (a prorrata de la prima no devengada por el tiempo que faltare por transcurrir desde la fecha de- cancelación hasta la terminación del- seguro.

4. El límite de indemnización abajo indicado delimita la indemnización pagadera por cada pérdida o daño amparado por el presente Endoso durante un periodo consecutivo de 168 horas,

La responsabilidad total de los aseguradores durante la vigencia de la presente Póliza queda delimitada a dos veces el límite de indemnización por evento. Sublímite Gs. 350.000.000.

#### **Endoso 002 Cobertura de Responsabilidad Civil Cruzada (Cross Liability)**

Queda entendido y convenido que sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados y sujeto al pago previo de la prima extra por parte del Asegurado, la Cobertura de Responsabilidad Civil de la Póliza se aplicará a cada una' de las partes mencionadas como aseguradas en la Parte Descriptiva, en la misma forma que si a cada una de ellas se hubiera extendido una póliza por separado; sin embargo, el Asegurador no indemnizará al Asegurado bajo Este Endoso con respecto a:

- 1. pérdidas o daños en los bienes cubiertos o amparables bajo la Sección 1 de la Póliza, aunque no exista una obligación de indemnizar por haberse acordado un deducible o un límite de indemnización;
- 2. la responsabilidad por lesiones corporales, fatales o no, o enfermedades a empleados o trabajadores que estén asegurados o hubieran podido asegurarse por el Seguro de Responsabilidad Civil Patronal.

Sin embargo, la responsabilidad total del Asegurador con respecto a las partes aseguradas no excederá, en total, para un accidente o una serie de accidentes provenientes de un solo y mismo evento, del límite de indemnización estipulado en la Parte Descriptiva de la Póliza.

#### **Endoso 004 Cobertura Ampliada de Mantenimiento (Extended Maintenance)**

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la Póliza o en ella endosados y sujeto al pago previo de la prima extra por parte del Asegurado, este seguro se extenderá para el periodo de mantenimiento aquí especificado a cubrir solamente las pérdidas o daños en las obras contratadas

- causados por el o los contratistas asegurados, cuando éstos ejecuten las operaciones a que les



cortafuegos.

Además, queda entendido y convenido que el Asegurador indemnizará al Asegurado por siniestro sólo hasta el límite máximo de indemnización de:

- Para campamentos, hasta la suma de Gs. 200.000.000
- Para unidad de almacenaje, hasta la suma de Gs. 100.000.000.

**Endoso 109 Obligación relativa al Almacenaje de Material de Construcción.**

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, el Asegurador sólo indemnizará al Asegurado las pérdidas, daños o responsabilidades directa o indirectamente causados a los materiales de construcción, por avenida e inundación, si dichos materiales de construcción no exceden una demanda de 3 días y la parte sobrante es almacenada en sitios no afectados por avenidas con un periodo de recurrencia de, por lo menos, 20 años.

**Endoso 110 Condiciones Especiales relativas a Medidas de Seguridad en caso de Precipitaciones, Avenida e Inundación.**

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o a ella endosados, los aseguradores sólo indemnizarán al asegurado las pérdidas, daños o responsabilidades directa o indirectamente causados por precipitaciones, avenida e inundación, si en el diseño y la ejecución del proyecto se han tomado las medidas adecuadas de seguridad.

A los efectos de lo anteriormente expuesto, se entienden por medidas adecuadas de seguridad que los valores de precipitaciones, avenida e inundación que puedan deducirse de las estadísticas oficiales de los servicios meteorológicos locales con respecto a la localidad asegurada y a cualquier fecha dentro de la vigencia del seguro, tengan en cuenta un periodo de recurrencia de 20 años.

No se indemnizarán las pérdidas, daños o responsabilidades causados por el hecho de que el asegurado no haya removido inmediatamente posibles obstáculos (p. ej. arena, troncos de árboles) del cauce para mantener ininterrumpido el caudal de las aguas dentro del sitio de la obra, con independencia de que el cauce conduzca agua o no.

**Endoso 111 Condiciones Especiales relativas a la Remoción de Escombros después del Corrimiento de Tierras.**

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, el Asegurador no indemnizará al Asegurado

- los gastos por concepto de remoción de escombros después de corrimiento de tierras, siempre que dichos gastos sobrepasen los costes a desembolsar para los trabajos de movimiento de tierras dentro de regiones afectadas por tales corrimientos de tierras;
- los gastos por concepto de reparación de taludes erosionados u otras áreas niveladas, si el Asegurado no ha tomado las medidas necesarias o bien no las ha tomado a tiempo. Limite hasta la suma de Gs. 350.000.000.

**Endoso 112 Condiciones Especiales para Equipos Extintores de Incendios y Protección de Incendios en Sitios de Obras.**

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, el Asegurador indemnizará al Asegurado los daños o pérdidas que se deban directa o indirectamente a incendio y/o explosión sólo cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Conforme progresen los trabajos, deberá contarse con equipos adecuados para el combate de incendios y disponerse de agentes extintores en cantidad suficiente listos para ser utilizados en cualquier momento. La tubería ascendente húmeda para hidrantes deberá instalarse hasta el nivel inmediatamente anterior al último piso en proceso de construcción, cerrándola provisionalmente con tapas.
2. Los gabinetes para mangueras y extinguidores portátiles deberán revisarse a intervalos regulares, pero cuando menos dos veces por semana.
3. Los muros cortafuego previstos por los reglamentos locales vigentes serán construidos tan pronto sea posible una vez retiradas las cimbras o encofrados. Las aberturas para pozos de elevadores, ductos de servicios y otros espacios abiertos serán taponadas provisionalmente en cuanto sea posible, pero a más tardar al comenzar los trabajos de acabados interiores.
4. Los materiales de desperdicio serán eliminados regularmente. Los desperdicios inflamables que se generen por la ejecución de trabajos de acabados serán retirados al final del día de todas las



- a) que se hayan desplazado, desalineado o ladeado durante la construcción,
- b) que se hayan hecho inservibles, abandonado o dañado durante el proceso de hincado o extracción,
- c) que ya no puedan seguir utilizándose a causa de equipos de hinca o entubados encajados;
2. para la restitución de uniones de tablestacados desembagadas o no efectuadas;
3. para subsanar fugas o infiltración de toda clase de materiales;
4. para el relleno de huecos o la reposición de pérdidas de bentonita;
5. por el hecho de que los pilares o elementos de fundación no hayan resistido a la capacidad de carga o no hayan alcanzado la capacidad de carga exigida según el diseño
6. para restituir los perfiles o dimensiones.

Este endoso no tendrá aplicación para pérdidas o daños causados por fuerzas de la naturaleza. Incumbe al Asegurado aportar la prueba de que tales pérdidas o daños estén amparados por la póliza.

**- Exclusión de Enfermedades Infecciosas / Contagiosas**

"Sin perjuicio de cualquier disposición en este contrato, incluyendo cualquier exclusión, extensión u otra disposición incluida aquí, que de otra manera pueda invalidar una exclusión general, todas las pérdidas, daños e interrupción de negocios (business interruption) resultantes y/o interrupción de negocios contingente (contingent business interruption), y costos en conexión con o que surjan directa o indirectamente de enfermedades infecciosas y/o contagiosas, incluyendo cualquier contaminación / cualquier descontaminación / cualquier desinfección, y o cualquier acto de una autoridad legalmente establecida con relación a cierres, restricción o prevención de acceso, en el manejo de lo anterior está excluida."

- Exclusión de coberturas de Lucro cesante stand alone o que no estén condicionadas a la verificación de un daño físico.
- Exclusión de Interrupción de Negocios contingente.

Forma parte integrante de ésta póliza la Cláusula de adecuación al Código Penal y la Cláusula de Suspensión y Caducidad.

Las Condiciones Generales Comunes, Particulares Específicas y Regimen de Cobranzas que forman parte de la póliza, se encuentran a disposición en el sitio web de la compañía: <https://www.yacyreta.com.py/condiciones-de-polizas>. En caso de controversia, la Superintendencia de Seguros reproducirá y autenticará el modelo de contrato de adhesión obrante en sus registros en un plazo no mayor a 24 hs, de la presentación de la solicitud por parte del asegurado, tomador o beneficiario, para su trámite ante la autoridad judicial competente, a través de la División de Defensa al Usuario y de la Intendencia señalada.

Esta Compañía está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según Res. N° 4 de fecha 23/11/1980

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código N° 28-0051 Res. N°: 410/14 Fecha 24/11/2014

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.		Datos del Financiamiento		
Prima	4.978.909	Monto financ. Gs.:		5.600.000
I.V.A. s/Prima	497.891	Cuota	Fecha	Monto Gs.
Premio	5.476.800	0	21/11/2024	1.120.000
Interés p/Finac.	112.000	1	20/12/2024	1.120.000
I.V.A s/Interés	11.200	2	20/01/2025	1.120.000
Costo del Finac.	123.200	3	20/02/2025	1.120.000
Costo Final	5.600.000	4	20/03/2025	1.120.000
		Total		5.600.000

Emitido en SANTA RITA, 21 de noviembre de 2024

Eduardo Barrios Perini  
Director Titular

Norma Ocampos  
Directora Gerente General

Corredora: ADR CORREDORA DE SEGUROS S.A.  
Dir.: CALLE EL AGRICULTOR C/ ESQ. FULGENCIO R. MORENO  
Ciudad: SANTA RITA  
Matrícula: 40 Tel.: 0986621414

Apoderado: FRANKE SCHWARGER, DIEGO ANDRES  
Dir.: EL AGRICULTOR ESQ. AVDA. F. R. MORENO - ADR COI  
Ciudad: SANTA RITA  
Tel.: 0673220993

